



Expediente.- 76/2026

Asunto.- Aprobación Convocatoria de ayudas para la adquisición de material escolar de apoyo no incluido en Xarxa Llibres, para alumnado de programas de diversificación curricular, curso 2024/2025 mediante régimen de concurrencia competitiva.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Vistas las Bases Reguladoras de las ayudas para la adquisición de material escolar de apoyo no incluido en Xarxa Llibres, para alumnado de programas de diversificación curricular, destinadas alumnado de programas de diversificación curricular (PAM, PMAR, PR4 y similares), escolarizados durante el curso escolar correspondiente en centros públicos de La Pobla de Farnals, y que estén empadronados en el municipio de la Pobla de Farnals, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de La Pobla de Farnals, en la sesión celebrada en fecha 4 de diciembre de 2020, cuya aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 29 de fecha 12 de febrero de 2021.

Vista la propuesta de la Concejala de Educación que obra en el expediente.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar el gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 3260.48100 “Subvención libros de texto IES.

En aplicación del artículo 58.2 de la RGLS, se podrá utilizar una cuantía adicional sin necesidad de nueva convocatoria, por importe máximo equivalente al crédito disponible en la vinculación jurídica del área de gasto 3 del Capítulo 4 por existir sobrantes en las convocatorias de otras ayudas al haberse resuelto por importe inferior al gasto inicialmente previsto a las mismas, o por haberse aumentado el crédito de la vinculación jurídica. La efectividad de tal cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente. Una vez finalizada la tramitación de esta convocatoria y concedidas las ayudas, se procederá a anular la autorización y retención de crédito sobrante en la aplicación presupuestaria, para que pueda ser utilizada por vinculación en otras subvenciones, en aplicación del citado artículo 58.2 RGLS.

Visto el informe de fiscalización previa de la Intervención Municipal que obra en el expediente.

Considerando lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se apruebe el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (en adelante RGLS).

Considerando las competencias reconocidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de ayudas para la adquisición de material escolar de apoyo no incluido en Xarxa Llibres, para alumnado de programas de diversificación curricular, curso 2025/2026 mediante régimen de concurrencia competitiva cuyo tenor literal es el siguiente:



“**CONVOCATORIA** de las ayudas para la adquisición de material escolar de apoyo no incluido en Xarxa Llibres, para alumnado de programas de diversificación curricular, curso 2024/2025 mediante régimen de concurrencia competitiva.

Datos identificativos (Campos exigidos por la BDNS):

Código: 76/2026

Referencia externa: Servicios Complementarios de Educación.

Descripción: Resolución Alcaldía de las ayudas para la adquisición de material escolar de apoyo no incluido en Xarxa Llibres, para alumnado de programas de diversificación curricular, curso 2024/2025 mediante régimen de concurrencia competitiva.

Órgano Gestor: L01461995 Ayuntamiento de La Pobla de Farnals

Nomenclatura: Sin nomenclatura

Diario Oficial: Boletín Oficial de la Provincia.

Descripción: Bases Reguladoras de las ayudas para la adquisición de material escolar de apoyo no incluido en Xarxa Llibres, para alumnado de programas de diversificación curricular.

<https://lapobladeFarnals.sedelectronica.es/transparency/8a2dc6cd-2486-45ce-a3e9-6d65110b892b/>

Inicio solicitud: En el plazo de 10 días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de la Resolución de aprobación de la Convocatoria

Sede electrónica: Web Ayuntamiento de La Pobla de Farnals.

Justificación: Justificación Previa.

Fuentes de financiación: Presupuestos Generales de las Entidades Locales.

Importe: 1000 €

Sectores económicos afectados: Educación

Región: ES523 - Valencia

Instrumento de ayuda: Subvención y entrega dineraria sin contraprestación.

Tipo de Beneficiario: Personas físicas que no desarrollan la actividad económica.

Impacto de Género: Nulo

Finalidad: Educación

Primero.- Objeto, condiciones y finalidad

El objeto es la Convocatoria de ayudas para la adquisición de material escolar de apoyo no incluido en Xarxa Llibres, para alumnado de programas de diversificación curricular, destinadas alumnado de programas de diversificación curricular (PAM, PMAR, PR4 y similares), escolarizados durante el curso escolar correspondiente en centros públicos de La Pobla de Farnals, y que estén empadronados en el municipio de la Pobla de Farnals, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de La Pobla de Farnals, en la sesión celebrada en fecha 4 de diciembre de 2020, cuya aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 29 de fecha 12 de febrero de 2021.

Las condiciones se regirán por el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases.

La finalidad es favorecer y garantizar una educación de calidad para todo el alumnado objeto de la presente subvención.





Segundo.- Procedimiento de concesión

Ordinario en régimen de concurrencia competitiva

Tercero.- Autorización del gasto

Importe máximo de 1000€ con cargo a la aplicación presupuestaria 3260.48100 “Subvención libros de texto IES”.

En aplicación del artículo 58.2 de la RGLS, se podrá utilizar una cuantía adicional sin necesidad de nueva convocatoria, por importe máximo equivalente al crédito disponible en la vinculación jurídica del área de gasto 3 del Capítulo 4 por existir sobrantes en las convocatorias de otras ayudas al haberse resuelto por importe inferior al gasto inicialmente previsto a las mismas, o por haberse aumentado el crédito de la vinculación jurídica. La efectividad de tal cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente.

Una vez finalizada la tramitación de esta convocatoria y concedidas las ayudas, se procederá a anular la autorización y retención de crédito sobrante en la aplicación presupuestaria, para que pueda ser utilizada por vinculación en otras subvenciones, en aplicación del citado artículo 58.2 RGLS.

Cuarto.- Beneficiarios

Alumnado de programas de diversificación curricular (PAM, PMAR, PR4 y similares), escolarizados durante el curso escolar correspondiente en centros públicos de La Pobla de Farnals, y que estén empadronados en el municipio de la Pobla de Farnals, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de La Pobla de Farnals, en la sesión celebrada en fecha 4 de diciembre de 2020, cuya aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 29 de fecha 12 de febrero de 2021.

Quinto.- Requisitos

Según apartado 6º de las Bases.

Sexto.- Cuantía

El importe único de cada ayuda individualizada será como máximo de **175 €** por solicitante. En ningún caso la cuantía de la ayuda podrá superar el importe del gasto justificado a subvencionar. Asimismo, la cuantía de la ayuda individual no podrá superar, en ningún caso, los **175 €**.

Séptimo.- Solicitudes

Con objeto de acreditar el cumplimiento de los requisitos, las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado facilitado por el Ayuntamiento de La Pobla de Farnals junto con la documentación requerida en el apartado 7ª de las Bases.

Octavo.- Plazo de presentación

En el plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el BOP, a través de la BDNS.



Noveno.- Forma de presentación

Por cualquiera de las vías contempladas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo.- Criterios de valoración

Según apartado 6º de las Bases.

Undécimo.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Un funcionario de la unidad de Promoción Socioeconómica o el que se designe en sustitución del mismo, es el órgano competente para la instrucción del procedimiento.

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para su resolución.

Duodécimo.- Plazo de resolución y notificación

Plazo máximo de resolución: 6 meses

Plazo máximo de notificación: 10 días hábiles

Decimotercero.- Medio de notificación o publicación

Tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Pobla de Farnals y BOP en virtud del artículo 45.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimocuarto.- Fin a la vía administrativa

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponer los recursos legales pertinentes.”

SEGUNDO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida así como un extracto de la misma, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la BDNS, (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.3 y 20.8.a de la Ley 38/2003 LGS.

TERCERO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que celebre, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde.

Lo firma la Secretaria a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.2. e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.





A J U N T A M E N T D E
LA POBLA DE FARNALS

La Pobla de Farnals a la fecha de la firma electrónica que figura al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

